



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY

8236 BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, TURNO PROMOCIÓN INTERNA

ANUNCIO

Mediante resolución de alcaldía n.º 2022-1266 de 24 de octubre se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Policía Local por el turno de promoción interna ordinaria, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, en los siguiente términos:

“BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL, POR PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA.

PRIMERA-_ OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario/a de carrera, de UNA PLAZA DE OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Escala ejecutiva, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo B de titulación, del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 37 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.



La plaza convocada, corresponde a la Oferta de Empleo Público de 2020, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 2020-0999 de 14 de agosto (BOP nº 174 de 11/09/2020).

Conforme al Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la Policía local de la Comunitat Valenciana, la plazas objeto de la presente convocatoria deberá proveerse: mediante promoción interna ordinaria.

El acceso por promoción interna ordinaria se realizará por concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

La plaza está dotada con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo B, y las complementarias y demás retribuciones que correspondan, de conformidad con la legislación vigente y las normas reglamentarias municipales.

SEGUNDA.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases y supletoriamente, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- b) Ley 7/1985, de 2 de abril , por la que se regulan las Bases Regulatoras del Régimen Local (LRBRL).
- c) Real Decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).



- d) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- e) Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.
- f) Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- g) Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- h) Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana. i) Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, y resto de normas vigentes y que sean de aplicación en materia de función pública.

Si antes de la celebración de las pruebas selectivas se hubiera/n modificado alguna/s norma/s de las incluidas en los temarios anexos a estas bases, resultará de aplicación a dichas pruebas la/s norma/s actualizadas y vigentes a la fecha del último día de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido o admitida al concurso-oposición por promoción interna ordinaria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, en la categoría de Oficial, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.
- b) Haber prestado servicios, al menos, dos años como personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, perteneciente al mismo cuerpo de policía local.



- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/219, de 8 de mayo).

- e) Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior o Técnico Especialista, o cumplidas las condiciones para obtenerla, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- PUBLICIDAD.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Muro de Alcoy y en su página web. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

El texto íntegro de las presentes bases se remitirá a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Las presentes bases serán vinculantes para el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, para el tribunal que evalúe las pruebas selectivas y para las personas participantes.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

En las solicitudes para tomar parte en el presente concurso oposición, que deberán estar debidamente cumplimentadas, los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en estas Bases, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y serán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, debiendo presentarse en su Registro General (Placeta Molina, nº 4), o en los lugares que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas (Ley 39/2015), dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado.

En la solicitud de participación los interesados indicarán los méritos que aleguen para su valoración.

Los documentos acreditativos de los mismos se presentarán, mediante original o fotocopia compulsada en el mismo momento. Los documentos acreditativos de los méritos alegados no podrán tener fecha posterior a la de finalización del plazo de solicitud de instancias.

Únicamente se valorarán por el Tribunal aquellos méritos acreditados o en condiciones de ser acreditados en la fecha límite correspondiente al último día del plazo de presentación de instancias, que consten documentalmente acreditados y que hubiesen sido incluidos previamente, además, en la relación que se aporte en la solicitud de participación en el procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento podrá el Tribunal recabar formalmente de los participantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimase necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos, documentos o datos aportados o alegados, así como todos aquellos que se consideren precisos para una correcta valoración.

A la instancia se le acompañará:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la Titulación exigida para el acceso.
- c) Autobaremación mediante declaración responsable con el modelo facilitado y que se incorpora en Anexo II a las presentes bases, de los méritos que se desee que sean valorados en fase de concurso.



SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Asimismo, se publicará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Muro de Alcoy y en su página web.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente, mediante resolución elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, que será hecha pública, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento.

La publicación en el B.O.P. servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará además, la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

Serán causas de exclusión, en todo caso:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del término correspondiente.



SÉPTIMA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La ejecución del procedimiento selectivo y la evaluación de las pruebas y, en su caso, méritos de cada aspirante, será encomendada al Órgano técnico de selección, que actuará sometido a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público.

Estará compuesto exclusivamente por personal funcionario y habrá de pertenecer al grupo, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la presente convocatoria.

Las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección serán nombradas por el Alcalde-Presidente de la Corporación, o en su caso, por el órgano que actúe por delegación del mismo, todas ellos con voz y voto. Su composición será impar, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes, atendiendo a criterios de paridad entre mujer y hombre.

Su designación se realizará como se indica a continuación:

a) Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, o de cualquier otro cuerpo de policía Local de la Comunitat Valenciana.

b) Secretaría: el Secretario del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, o funcionario/a de carrera en quien delegue.

c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.



d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física y para la entrevista, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración con dicho órgano de selección o para formular propuestas al mismo.

Su nombramiento se deberá hacer público junto con el Órgano técnico de selección.

La designación de los miembros del órgano Técnico de Selección, titulares y suplentes, así como los asesores especialistas de las pruebas, se hará pública en el BOP y en el tablón de edictos de la corporación, junto a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, e incluirá la designación de los respectivos suplentes.

El órgano técnico de selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

El órgano técnico de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los



aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Cuando concorra en el personal funcionario integrante del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en los artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía Presidencia; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga.

El personal asesor podrá ser recusado por las mismas causas de abstención y recusación que el personal funcionario integrante del Órgano Técnico de Selección y cuyo nombramiento se deberá hacer público junto con el Órgano técnico de selección.

El funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados. Las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

OCTAVA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedarán excluidas del procedimiento selectivo, cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.



En defecto de sorteo propio del Ayuntamiento, se aplicará supletoriamente el realizado por la Administración Autonómica y en defecto de éste, el de la Estatal. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de muro de alcoy, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

Las pruebas de acceso a la categoría de oficial/a constarán de una primera fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, de una segunda fase concurso, no eliminatorio, y la superación de un curso selectivo, a realizar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), de contenido teórico y práctico.

El proceso de selección por promoción interna para el acceso a las escala ejecutiva, constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo, a realizar de acuerdo con el orden que se establece a continuación:

(El temario será el que consta en el Anexo I de las presentes bases, de acuerdo con el Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.)

Pruebas:

a) Pruebas de aptitud física.



Previamente la persona aspirante aportará entregando al tribunal calificador, un certificado médico expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante tanto de la realización de la prueba de aptitud física.

El texto del certificado médico debe ceñirse al modelo especificado en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Dichas pruebas tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

Los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física son los siguientes, de acuerdo con el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.:

1. Carrera velocidad a pie – 60 metros.

Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

2. Lanzamiento de balón medicinal.

Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

3. Carrera de resistencia a pie.

Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

4. Natación.



Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

Los certificados emitidos por el IVASPE, que acrediten que el/la aspirante ha superado las pruebas físicas tendrán una validez de dos años a contar desde el día de superación de las mismas, pudiendo los ayuntamientos darle validez, eximiendo de su realización a las personas aspirantes que las tengan superadas y concurran en el proceso selectivo.

El desarrollo de las pruebas se hará de conformidad con lo contenido en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

b) Prueba de aptitud psicotécnica. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. Constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional, de Acuerdo con lo establecido en el ANEXO IV (pruebas psicotécnicas) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana. La calificación de la prueba psicotécnica será de Apto/NO Apto.

c) Ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas. Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas



alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido del temario que se establece para la categoría de oficial/a, Promoción interna, en el apartado B.2. del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana. Dicho anexo consta adherido a estas bases.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio. Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula: $\text{Calificación} = \left(\frac{A - [E/(n-1)]}{N} \right) \times M$ Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible.

d) Ejercicio práctico. Ejercicio obligatorio y eliminatorio. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Consistirá en la realización de una prueba práctica sobre el temario que se establece para la categoría de oficial/a, en el apartado B.2. del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana. La duración del ejercicio será de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo que se al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

e) Ejercicio sobre el conocimiento del Valenciano. Ejercicio obligatorio y no eliminatorio. Prueba de nivel de valenciano, según el art. 6 f) del Decreto 179/2021, por tratarse de un municipio de predominio lingüístico valenciano. La prueba consistirá en la traducción del valenciano al castellano, y otro texto del castellano al valenciano,



ambos propuestos por el órgano técnico de selección, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

B. Fase de Concurso. Finalizada la fase de Oposición, se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana. Junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas se deberá aportar, ineludiblemente, declaración responsable en modelo de autobaremación que será facilitado por el Tribunal, de los méritos que se desee que sean valorados en la fase de concurso.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se relacione en el momento de presentación de las instancias. La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones de los méritos alegados es la de finalización del plazo de presentación de instancias, y los méritos alegados deberán acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso, una vez finalizada la fase de oposición, dentro del plazo y en la forma que establezca el Órgano Técnico de Selección.

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana. La valoración del concurso oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.

C) Resolución de empates. En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudiría a los méritos específicos. De mantenerse, aún así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

D) Relación de personas aprobadas. Presentación de documentos.



Finalizadas las pruebas selectivas del concurso oposición y con el resultado de las calificaciones obtenidas, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación alcanzada, en el Tablón de anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de muro de alcoy, que remitirá a la Alcaldía-Presidencia para su publicación mediante resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. El número de personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas. Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán presentar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública en el Boletín oficial de la Provincia la relación de personas aspirantes aprobadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo los que ya tuvieran anteriormente inscritos en el Registro de Personal del Ayuntamiento de muro de alcoy. Quienes, dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación acreditativa, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas para realizar el curso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En el supuesto de que la persona aspirante sea excluida por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta u otros motivos, el Órgano Técnico de Selección podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el que resulte de aquéllas.

8.4 Fase Curso selectivo.

1. Tras la fase de concurso oposición, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, las personas aspirantes a miembros de los cuerpos de Policía Local deberán superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE.

2. Los tribunales formularán la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria. dentro de los límites establecidos legalmente.

3. Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo



por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma.

En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

4. En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

5. Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

6. Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

7. Para la realización del curso selectivo se contará con el personal instructor que ostenta la condición de personal docente colaborador del IVASPE, que será seleccionado a través del procedimiento que se establezca reglamentariamente. Serán designados por resolución de la dirección de la AVSRE en la que se determinarán las áreas de especialización en las que podrá ejercer las funciones docentes.

- **Duración del curso selectivo.** Promoción Interna. Para el acceso a la categoría de Oficial, el curso selectivo de formación tendrá una duración de 350 horas lectivas.



Una vez finalizada la fase de oposición el ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de 10 días, las personas aspirantes a incorporar al siguiente curso selectivo que se convoque.

- **Calificación** La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

- Personal funcionario en prácticas

1. Finalizada la fase de oposición, durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

2. El personal en prácticas que ya esté prestando servicios en la misma administración como funcionaria o funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

3. Durante el periodo de prácticas, les corresponderán las indemnizaciones por razón del servicio establecidas legalmente, y las funciones a desarrollar en su caso serán las propias del puesto al que aspiran.

- Nombramiento

1. Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la



calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

2. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

3. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

NOVENA.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO.

Con la totalidad de los aspirantes que hayan superado todo el proceso de selección y no hayan obtenido plaza, se constituirá una bolsa de trabajo de la que se podrá proceder a la llamada, por orden de puntuación, cuando las necesidades del servicio así lo requirieran.

Esta bolsa de trabajo dejará sin efecto cualquier otra con vigencia en este Ayuntamiento.

DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y el resto de normativa aplicable.

DÉCIMOPRIMERA.- RECURSO. Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



ANEXO I:

TEMARIO B.2. Temario Grupo B. Categoría de Oficial. ANEXO III (Decreto 179/2021, de 5 de noviembre)

Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: Concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo II. Policía Administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones



de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. competencias para la autorización

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.



En el supuesto de que en estos enunciados se hiciera alusión a alguna norma derogada, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dichos enunciados en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

ANEXO II

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

DATOS PERSONALES

Datos personales	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

De acuerdo con el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, se establece el siguiente baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana por cualquier procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección:

1. SERVICIOS PRESTADOS (Se otorgará un máximo de 12 puntos)

- a) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en cualquier categoría de Policía Local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.



A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal		
	Administración Pública	Nº meses	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de no valoración
1					
2					
3					
4					
5					
TOTAL:					

2. TITULACIÓN ACADÉMICA (Se otorgará un máximo de 5 puntos)

- a) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto
- b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos
- c) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos



d) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos

e) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención.

Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	Titulación Académica Oficial	Nº meses	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de no valoración
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
TOTAL:					

3. CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS (Se otorgará un máximo de 5 puntos)



3.1 Conocimientos orales y escritos en Valenciano (Se otorgará hasta un máximo de 4 puntos)

Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

En el caso de aportarse los siguientes certificados: - Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, - Certificado de capacitación técnica de corrección de textos, - Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación. La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal		
	Certificados Oficiales	Nº meses	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de no valoración
1.					
2.					



3.				
4.				
5.				
		TOTAL:		

3.2 Conocimientos de idiomas no nacionales (Se otorgará hasta un máximo de 1 punto)

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:



Plan antiguo/ Pla antic	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)/ Certificació MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1/ Puntuació barems 1
1º curso/ 1r curs	1º Ciclo elemental/ 1r cicle elemental	1º Nivel básico/ 1r nivell bàsic	1º de A2/ 1r d'A2	0,01
2º curso/ 2n curs	2º Ciclo elemental/ 2n cicle elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico/ 2n Nivel bàsic Certificat nivell bàsic	2º de A2 Certificado nivel A2/ 2n d'A2 Certificat nivell A2	0,02
		1º Nivel Medio/ 1r Nivell mitjà	1º de B1/ 1r de B1	0,06
3º curso/ 3r curs	3º Ciclo elemental Certificado elemental/ 3r cicle elemental Certificat elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio/ 2n Nivell mitjà Certificat nivell mitjà	2º de B1 Certificado Nivel B1/ 2n de B1 Certificat nivell B1	0,08
4º curso/ 4t curs	1º Ciclo superior/ 1r cicle superior	1º Nivel superior/ 1r nivell superior	1º de B2/ 1r de B2	0,10
Reválida/Título de idioma/ Revàlida/ Títol d'idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud/ 2n cicle superior Certificat aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior/ 2n nivell superior Certificat nivell superior	2º de B2 Certificado nivel B2/ 2n d'B2 Certificat nivell B2	0,30
			1º C1/ 1r C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1/ 2n de C1 Certificat nivell C1	0,70
			1º C2/ 1r C2	0,80
			2º C2 Certificado nivel 2C/ 2n de C2 Certificat nivell C2	1

A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	Certificados Oficiales	Nº mese s	Puntuació n	Puntuación asignada	Causa de no valoración
1					
2					
3					
4					
5					



TOTAL:			
--------	--	--	--

4. CURSOS DE FORMACIÓN (Se otorgará hasta un máximo de 15 puntos)

Sólo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

Acciones formativas relacionadas con el área profesional: Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

<i>Número de Horas</i>	<i>Asistencia</i>	<i>Aprovechamiento</i>
------------------------	-------------------	------------------------



<i>De 20 a 50</i>	<i>0,25</i>	<i>0,5</i>
<i>De 51 a 100</i>	<i>0,5</i>	<i>1</i>
<i>De 101 a 150</i>	<i>0,7</i>	<i>1,4</i>
<i>De 151 a 200</i>	<i>0,9</i>	<i>1,8</i>
<i>De 201 a 250</i>	<i>1,15</i>	<i>2,3</i>
<i>Más de 250</i>	<i>1,4</i>	<i>2,8</i>

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal		
	Cursos, jornadas, conferencias, seminarios, etc.	Nº meses	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de no valoración
1					
2					



.				
3				
4				
5				
TOTAL:				

5. PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES (Se otorgará hasta un máximo de 2 puntos)

La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Pública Policial: 0,75 puntos.
- c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

A cumplimentar por la persona aspirante	A cumplimentar por el Tribunal
---	--------------------------------



	Premiso, distinciones y condecoraciones	Nº meses	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de no valoración
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
TOTAL:					

6. OTROS MÉRITOS (Se otorgará hasta un máximo de 1 punto)

La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal		
	Otros méritos	Nº meses	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de no valoración
1.					
2.					
3.					



.				
4				
.				
5				
.				
		TOTAL:		

Los méritos no relacionados en la Tabla de Autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito.

Se cumplimentarán tantas líneas como méritos se aleguen. Si no hubiera suficientes líneas, se presentará este documento tantas veces como fuera necesario.

La persona abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

Que es conecedor/a de que la documentación acreditativa de los méritos alegados se aportará, una vez finalizada la fase de oposición, dentro del plazo y forma que establezca el Órgano Técnico de Selección, para las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición.

En _____, a ____ de _____ 2022

Fdo. _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”



SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Escala ejecutiva, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo B de titulación, del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 37 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por el turno de promoción interna ordinaria.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, así como en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, publicar las bases íntegras que deben regir el proceso, de acuerdo con el punto primero de la presente propuesta de resolución, en el BOP de Alicante, así como remitir extracto de la convocatoria al DOCV y al BOE, este último será el que determinará el inicio del plazo de presentación de instancias.

CUARTO.- Autorizar el gasto por importe de 2.325,63 euros a las aplicaciones presupuestarias 13000 12002, 13000 12100 y 13000 12101, del presupuesto general del ayuntamiento de Muro de Alcoy en vigor para 2022, RC n.º 2022.2.0001010.049.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería, así como a los concejales de personal y hacienda.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente a su derecho.



En Muro de Alcoy, a 26 de octubre de 2022

El Alcalde, Gabriel Tomás Salvador

(documento firmado digitalmente)